



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CV 3ra. Época**      Culiacán, Sin., Lunes 08 de Diciembre de 2014.      **No. 149**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 05/2014.- Se crea la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Guasave, Sinaloa.

#### SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2014.

2 - 9

#### AVISOS GENERALES

Modificación y Creación de Sitio.- María Martha Montoya Gerardo.

Solicitud de Ampliación de Ruta.- Transportes Líneas del Oriente, S.A. de C.V.

Balance de Liquidación.- Eléctrica e Ingeniería OSAKO, S.A. de C.V.

Aviso y Balance Final de Liquidación.- COMERGRAN, S.A. de C.V.

10 - 12

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

13 - 32

#### AVISOS NOTARIALES

32

**RESPONSABLE:** *Secretaría General de Gobierno.*      **DIRECTOR:** *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Procuraduría General de Justicia  
Despacho del C. Procurador  
Acuerdo número: 05/2014  
Asunto: **Se crea la Unidad Integral del  
Ministerio Público de lo Penal en  
Guasave, Sinaloa.**

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 5, 15 y 20, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2008, se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar paso al Sistema Acusatorio y Oral en México.

Que derivado de la reforma señalada, con el objetivo de garantizar a los ciudadanos el acceso a un sistema judicial de calidad, en fecha 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con el cual se sustituye el Código Federal de Procedimientos Penales y los 32 Códigos Procesales Penales de las Entidades Federativas, para uniformar las nuevas normas en la investigación, procesamiento, el uso de instrumentos alternos a las sanciones privativas de libertad y la ejecución de éstas, que impongan los órganos jurisdiccionales locales y federales.

Que con el objeto de adecuar el marco jurídico estatal en materia de procuración de justicia, se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, de conformidad con los requerimientos del Sistema Nuevo.

Y

Que mediante Decreto número 177 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 31 de julio de 2014, se Declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se realizará en los siguientes términos:

A partir del día 15 de octubre del año 2014, en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.

A partir del día 01 de junio del año 2015, en la Región Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.

A partir del día 15 de enero del año 2016, en la Región Sur, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

A partir del día 13 de junio del año 2016, en la Región Centro, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

Que derivado de las reformas señaladas, la Procuraduría General de Justicia del Estado se organiza de manera jerárquica, institucional y territorial para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, creando para ello las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo número 01/2014 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 125 de fecha 13 de octubre de 2014, las cuales iniciaron sus funciones a partir del día 15 de octubre de 2014, en los Distritos Judiciales que comprenden la jurisdicción de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.

Que los ciudadanos, los grupos sociales y profesionales organizados y representativos en el municipio de Guasave, Sinaloa, preocupados por los hechos delictivos que se suscitan particularmente en contra de sus personas, derechos y bienes, propusieron la creación de una Unidad del Ministerio Público de lo Penal que los atienda, con la especialización requerida para recibir un servicio de calidad, con la eficacia y eficiencia necesaria para contrarrestar los problemas que se presentan.

En esa vertiente institucional, y dado el interés permanente de suministrar la mejor atención a la sociedad y mantener una presencia directa y expedita que facilite el acceso a los servicios de la Procuración de Justicia, se dispone de la creación de una Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en el municipio de Guasave, Sinaloa, la cual lleve a cabo funciones de apoyo en el ejercicio de las competencias de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común y de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales y en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra la Familia, colaborando en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de los delitos de su respectiva competencia, señalados en los artículos SÉPTIMO, NOVENO Y DÉCIMO del acuerdo número 01/2014 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 125 de fecha 13 de octubre de 2014, exclusivamente en el territorio que comprende el Distrito Judicial del municipio de Guasave, Sinaloa y en aquellos casos donde se inicie sin persona detenida.

La competencia que se establece a la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal, no modifica la competencia asignada a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas con anterioridad en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa; así mismo, sin perjuicio de que por necesidades de la mejor procuración de justicia, la citada Unidad Integral, por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado o el servidor público legalmente competente, se le determine y asuma la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de algún delito que competa a otra Unidad del Ministerio Público de lo Penal, así como cumplimentar mandamientos jurisdiccionales y del Ministerio Público que se le asignen en forma legal.

La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal coadyuvará con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación, ante el Centro de Justicia Penal de la Región Centro-Norte de Sinaloa, localizado por la carretera Angostura-Guamuchil, S/N, Col. Ejido Capomos, municipio de Angostura, Sinaloa, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones que se presenten, así como la participación activa en las audiencias.

La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal dependerá directamente del Procurador General de Justicia, Subprocurador General y Subprocurador Regional

de Justicia Zona Norte y tendrá un Jefe y Agentes del Ministerio Público, quienes deberán llevar a cabo las funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; además se apoyará con los Agentes de Investigación de la Policía Ministerial, Peritos y el personal administrativo que sea necesario para el desempeño del servicio.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de Guasave, Sinaloa.

**SEGUNDO.-** La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de Guasave, Sinaloa, llevará a cabo funciones de apoyo en el ejercicio de las competencias de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común y de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales y en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual, y Contra la Familia, creadas por el Procurador General de Justicia del Estado, mediante acuerdo número 01/2014 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 125 de fecha 13 de octubre de 2014, exclusivamente en el territorio que comprende el Distrito Judicial del municipio de Guasave, Sinaloa.

Se establece que bajo dicha denominación apoyará la competencia que en este propio acuerdo se le asigna y especifica, en las carpetas de investigación que se inicien sin persona detenida.

**TERCERO.-** La competencia que se establece a la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de Guasave, Sinaloa, se establece sin retirar la competencia a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas con anterioridad en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa, mismas que seguirán ejecutando sus funciones en los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa; así mismo, sin perjuicio de que por necesidades de la mejor procuración de justicia, la citada Unidad Integral, por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado o el servidor público legalmente competente, se le determine y asuma la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de



algún delito que competa a otra Unidad del Ministerio Público de lo Penal; así como cumplimentar mandamientos jurisdiccionales y del Ministerio Público que se le asignen en forma legal.

**CUARTO.-** La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal que se crea, tendrá su domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, entre calle José María Pino Suarez y continuación Lázaro Cárdenas, sin número, Colonia Ángel Flores, de Guasave, Sinaloa.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de Guasave, Sinaloa, queda adscrita orgánicamente de forma directa e inmediata al Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Norte del Estado.

**SEXTO.-** La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal creada por este acuerdo, tendrá un Jefe y se integrará por los Agentes del Ministerio Público que acreditaron y reúnen los perfiles, cualidades y habilidades que se requieren para el Sistema Penal Acusatorio y Oral, según la naturaleza de la función de su competencia y se apoyarán con los Agentes de Investigación de la Policía Ministerial, Peritos y el personal administrativo que sea necesario para el desempeño del servicio, con el fin de llevar a cabo las funciones que les corresponden en plena observancia al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**SÉPTIMA.-** La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de Guasave, Sinaloa, colaborará de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones y en las audiencias.

**OCTAVA.-** Se faculta al Subprocurador General y al Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Norte del Estado, para dictar las medidas administrativas que legalmente competen, con la finalidad de cumplir con las atribuciones encargadas a la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de Guasave, Sinaloa.

**NOVENA.-** La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal que se crea mediante el presente acuerdo, regirá su organización y operatividad de



conformidad con las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Víctimas, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública, todas del Estado de Sinaloa y los Lineamientos, Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, vigentes en la entidad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de Guasave, Sinaloa, iniciará sus funciones y asumirá la competencia en la investigación y persecución de los delitos que les son asignados mediante el presente acuerdo, a partir del día 09 de diciembre del año 2014.

**TERCERO.-** La Subprocuraduría General, la Subprocuraduría Regional Zona Norte y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.  
CULIACAN, SINALOA, A 03 DE DICIEMBRE DE 2014.  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA.

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA.